



*Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° *doscientos sesenta*

Santiago del Estero, 19 de Noviembre de 2015

Resolución H.C.S. N°: 260

CUDAP: EXPE-MGE: 4859/2015

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual los señores Decanos plantean la necesidad de reformular la Resolución H.C.S. N° 260/14; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del HCS N° 260/14 se aprueba el Reglamento de Contratos Docentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y por Resolución HCS N° 41/15 se modifica el artículo 1 del mencionado reglamento.

Que la presentación efectuada por los señores Decanos, manifiesta que la regulación contenida en la Resolución "ut supra" mencionada, no otorgó celeridad al proceso de contrataciones, en razón de que, el procedimiento de selección previsto en su artículo 3° diera lugar a reiteradas impugnaciones, con la consiguiente dilación del proceso.

Que el pedido se sustenta en las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario a los señores Decanos (art. 40° inciso 6), en concurrencia con lo dispuesto por artículo 96° del mismo cuerpo normativo.

Que, el tema ha sido ampliamente debatido sobre tablas, con el asesoramiento del Servicio Jurídico Permanente, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre y aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario (art. 13 inc. 27),

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE CONTRATO DOCENTE** en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, conforme los considerandos y el **Anexo** de la presente resolución.

Artículo 2°.- Derogar las Resoluciones HCS N° 260/14, 41/15 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Publíquese, dese copia y resérvese en Secretaría del Honorable Consejo Superior.

Fdo.: Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Abog. María de los Ángeles Basbús (Dirección de Despacho Honorable Consejo Superior)

260
Resolución H.C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 4859/15

ANEXO
REGLAMENTO DE CONTRATO DOCENTE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente régimen tiene por objeto reglamentar la contratación de docentes universitarios prevista en el Artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, para la cobertura transitoria de los cargos de Profesores: Titular, Asociado y Adjunto, y Auxiliares de Docencia: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado; de acuerdo a la modalidad, condiciones y con el alcance previsto en el presente régimen.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato docente, al margen del régimen de concurso regular, podrá ser determinado por la producción de una vacante permanente, licencias u otras situaciones meritadas como necesidades académicas imprevistas, que generen la urgencia de un reemplazo de carácter transitorio.

ARTICULO TERCERO: El contrato podrá ser realizado por un año académico o menor plazo, según las circunstancias transitorias que dieron lugar a la contratación. En ningún caso la contratación podrá ser superior al año académico. En caso de que la vacancia sea mayor a un año, la prórroga del contrato estará sujeta al informe favorable del Director de Departamento. Cuando la vacante sea de carácter permanente, deberá preverse el llamado a concurso en forma simultánea.

ARTICULO CUARTO: La necesidad de la cobertura transitoria, será solicitada por la Secretaría Académica de la Facultad en virtud del requerimiento, debidamente justificado, del Departamento Académico, el cual deberá indicar la categoría, dedicación y perfil, en caso de ser necesario por la disciplina de que se trate. La solicitud mencionada precedentemente será cursada al señor/a Decano/a quien, para efectuar la contratación aludida en el artículo 40 inc. 5 del Estatuto Universitario, contará con el asesoramiento de una comisión integrada por los titulares de la Secretaría Académica de la Facultad, Dirección de Departamento y Responsable de Cátedra. En aquellas carreras donde no existe el Responsable de Cátedra, podrá ser reemplazado por el Coordinador de Carrera o escuela

ARTICULO QUINTO: Se establece que el porcentaje de docentes contratados no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del total de la planta docente, no considerándose en este porcentaje la cobertura de los cargos por licencias de autoridades superiores y convenios-programa.

ARTÍCULO SEXTO: El contrato deberá contener mínimamente los datos personales de las partes, servicios contratados, duración o término de contrato, dedicación o carga horaria, departamento o Instituto o Cátedra que integra, plazo del contrato, lugar y horario de trabajo salarios y otros emolumentos, obligaciones inherentes al cargo de docente en el que es contratado, licencia e incompatibilidades, régimen legal aplicable, categoría, dedicación y las causales de rescisión o extinción del contrato, estableciendo expresamente que el mismo no generara antecedentes ni prerrogativas docentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los docentes por contrato deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario y la Reglamentación vigente.

Fdo.: **Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)**

Abog. María de los Ángeles Basbús (Dirección de Despacho Honorable Consejo Superior)